



**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO  
TURBO- ANTIOQUIA**

Diez de diciembre de dos mil veinte

|                  |                                                   |
|------------------|---------------------------------------------------|
| Providencia:     | Interlocutorio No.                                |
| Tipo de trámite: | Ejecutivo para la efectividad de la garantía real |
| Ejecutante:      | Banco Agrario de Colombia S.A.                    |
| Ejecutado:       | Avercio de Jesús López Ríos                       |
| Radicado:        | 05837 31 03 001 2019 00067 00                     |
| Asunto:          | Niega solicitud de emplazamiento                  |

Visto el memorial precedente, observa el Despacho que no es procedente atender favorablemente la solicitud de emplazamiento, hasta tanto no realice los actos de notificación personal indicados en el art. 8° del Decreto 806 de 2020, tomando como dirección para hacerlo la indicada en la demanda, es decir, carrera 30WA N° 22ª – 25, barrio Villanueva de la ciudad de Montería – Córdoba.

Una vez se allegue la respectiva constancia de la oficina de servicio postal autorizado, precisando la suerte de dicho envío, se verificará la procedencia del emplazamiento o de la actuación que en efecto corresponda.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LUZ HELENA IBARRA RUIZ**  
**JUEZA**

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE TURBO  
TURBO 11 DE DICIEMBRE DE 2020.  
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN  
ESTADO N° 075 DE ESTA FECHA, A LAS 8:00 A.M.  
  
LILIANA PAOLA BARRIOS YEPEZ  
SECRETARIA